

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.190

Se establecen los precios por kilo canal en Matadero y de venta al público en tablón para las carnes de ganado lanar y cabrío mayor y menor en la campaña 1949-50 que se indica.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95 la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 5 del presente mes de abril, que establece los precios básicos por kilo canal sobre matadero Madrid para las carnes de ganado lanar y cabrío menor y mayor y para los despojos comestibles e industriales de los mismos, se hace preciso establecer los precios por kilo canal para las referidas carnes en los mataderos de las restantes provincias y los que en las mismas han de regir como de venta al público, según clasificación.

En su vista, a partir del día 8 del corriente mes, los precios que han de regir en esta provincia, son los siguientes:

Artículo 1.º En consecuencia con lo señalado en los dos conceptos anteriores, los precios que para la carne de ganado lanar, cabrío menor y mayor regirán en matadero a partir de la fecha antes indicada, en esta provincia, son los siguientes:

Lanar y cabrío menor.—Precio kilogramo carne, 14'00 pesetas; precio kilogramo despojos comestibles e industriales, 2'00 id.

Lanar y cabrío mayor.—Precio kilogramo carne, 11'50 pesetas; precio kilogramo despojos comestibles e industriales, 2'00 id.

Art. 2.º Los precios que en esta provincia han de regir desde la misma fecha para la venta al público de las carnes, a que se refiere el artículo anterior, son los siguientes,

entendiéndose estos precios como netos, servicios e impuestos municipales aparte, los que serán fijados por esta Delegación Provincial, de acuerdo con la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de la misma, dándoles la debida publicidad para conocimiento general y notificando con la adecuada justificación los precios así fijados a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados en la Comisaría General para conocimiento de la misma.

Lanar y cabrío menor.—Chuletas y pierna, pesetas kilogramo, 17'50; Paletilla, falda y cuello, 11'75.

Lanar y cabrío mayor.—Chuletas y pierna, pesetas kilogramo, 14'50; Paletilla, falda y cuello, 9'15 id.

Art. 3.º Se entenderá por carne de primera, única y exclusivamente, la de chuletas y pierna, y por carne de segunda, la restante, o sea la de paletilla, falda y pescuezo.

Art. 4.º Los Servicios Provinciales de Carnes, Cueros y Derivados tomarán las medidas oportunas para garantizar la debida clasificación en matadero, de la carne, según proceda, en mayor o menor, de acuerdo con las disposiciones dictadas al efecto por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, y en primera o segunda, según corresponda, para venta al público, dentro de las dos variedades anteriores, ejerciendo la necesaria vigilancia para evitar todo intento de clasificación abusiva a este respecto, persiguiendo las transgresiones que en materia de precios pudieran intentarse por aplicar a clases de ganado inferior aquellos que no les correspondan.

Art. 5.º El precio global de los despojos comestibles e industriales, será en todos mataderos el de dos pesetas kilo canal, quedando facultado el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura antes citada para, si lo cree

oportuno, establecer por separado la tasa de despojos industriales o comestibles en aquellas localidades en que así se haga necesario y para proponer y establecer la tasa para venta al público de los diversos despojos comestibles, si así fuera también conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 21 de abril de 1949.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 174-49, por incendio de un pajar sito en el pueblo de Atapuerca, propiedad de Aurelio Martínez García, ausente en ignorado paradero, hecho ocurrido el día dieciséis del actual, ha acordado publicar la presente, por medio de la cual se hace a dicho perjudicado el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de notificación expido la presente en Burgos a 22 de abril de 1949.—El Secretario, Mariano Manso.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 8 de este año, por muerte de Pedro Martínez Olmos, hallado en el portal de su domicilio, en la casa número 71 de la calle de Fernán González, de esta ciudad, el día 7 de enero pasado, ha acordado, por medio de la presente, ofrecer las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la esposa de dicho interfecto, llamada Ana, cuyo paradero

se ignora, sabiéndose era natural de Luxemburgo e ignorándose también sus circunstancias, y al parecer estaba separada de su marido desde hace mucho tiempo, habiendo quedado de tal matrimonio un hijo llamado Manuel.

Y para que sirva de notificación por medio de este periódico oficial, expido la presente que firmo en Burgos a 25 de abril de 1949.—El Secretario, Mariano Manso.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Agapito Arnedo Villargama, el día veintisiete de febrero último, por Francisco Rojo Delgado, en el Capiscol, ha acordado se cite a dicho Agapito Arnedo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece del próximo mayo, y hora de las doce, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, haciéndolo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho lesionado Agapito Arnedo Villargama, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos 20 de abril de 1949.—El Secretario P. H., V. Azofra.

Aranda de Duero.

Don José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la denunciante doña Albina Tejero González, de 35 años de edad, con domicilio que tuvo a finales de diciembre último en la ciudad de Valladolid, Paseo Zorrilla, número 21, hija de Pedro y Antonia, y casada con Belisario

Serrano Llamas, la que ha trasladado su residencia a la ciudad de Zaragoza, ignorándose su actual domicilio y el de sus familiares en mentada población, adonde ha ido a servir, para que, dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de ampliarla el contenido de su demanda y ofrecerla el procedimiento en el sumario número 1 de 1949, sobre abandono de familia, contra su expresado marido, del que se ignora también su actual paradero, bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y averiguación del domi-

cilio de Albina Tejero González y de sus familiares, así como también el de su marido, y me lo participen por el medio más rápido, en el caso de que los hallasen.

Dado en Aranda de Duero, a 25 de abril de 1949.—El Juez, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Maximino Basoa.

Salas de los Infantes.

Requisitoria

Por la presente, y como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 81, de 1945, sobre hurto, Mariano González Giménez, de 18 a 21 años, hijo de Antonio y de Antonia, natural de San Juan de Garabelos

(Orense), vecino de Aranda de Duero, casado, cestero, estatura baja, pelo negro, moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca idem; Eugenio Giménez Gabarri, de 27 a 30 años, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Castillejos de Robledo, vecino de Aranda de Duero, casado, cestero, estatura alta, moreno, pelo negro, cejas pobladas, nariz regular, boca idem, ojos castaños; José González Giménez, de 35 a 36 años, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Cangas de Onís, casado, cestero, ambulante, y Juan González Giménez, de 36 a 39 años, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Vigo, casado, cestero, ambulante, estatura 1'70, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, para que en término de

diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, a fin de ingresar en prisión, decretada en dicho sumario por la Audiencia Provincial de Burgos por auto de fecha 21 de febrero de 1947.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que, en caso de ser habidos, serán ingresados en la Prisión provincial de Burgos a disposición de dicho Juzgado y a resultados del sumario indicado.

Dado en Salas de los Infantes a doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—P. S. M.—El Secretario, Teodoro Castaño.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de marzo de 1949

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
Overland	BU-294	Conversión Garrido García	Tarançon (Cuenca)	Antonio Pérez Almoros.	Madrid. Torrecilla del Leal, núm. 20
Chenard	» 712	Honorio García Martín	Santa Cruz de la Salceda	Juan José Ortiz Villaroya	Idem Leganitos, núm. 11
Morris	» 1019	Victorino Zorraquino Zorraquino	Zaragoza	José Labarta Chipen	Sietanó (Huesca)
Armor	» 1243	Javier Puig Serra	Barcelona	José Postius Vollosera	Vich (Barcelona)
Citroen	» 1330	Rafael García Lago	Madrid	Javier Lucas Requejo	Madrid. Navarra, núm. 16
Auburn	» 1335	Almacenes del Norte	Bilbao	Florentino Elvira Salcedo	Mendavia (Navarra)
Chevrolet	» 2024	Josefina Soriano Rodríguez	Madrid	Valeriana y Eloisa Segovia González	Madrid. José Calvo, 6
Federal	» 2160	Ramón Ortúzar Echevarría	Bilbao	Gabino Gondra Elorriaga	Bilbao. Aguirre, 30
Chevrolet	» 2293	Ignacio Ibarguren Presmanes	Heras (Santander)	Pedro Llata Poncela	Muriedas (Santander)
Ford	» 2304	Sergio García Moral	Burgos	Celestino Manzano Alvarez	Gijón (Asturias)
Chevrolet	» 2657	Antonio Obra Santiesteban	Ubeda (Jaén)	Tomás Fernández Cano	Ubeda (Jaén)
G. M. C.	» 2682	Continental Auto S. A.	Madrid	Benito Florez Rodríguez	Santas Martas (León)
Chevrolet	» 2807	Idem	Idem	La Salmantina, S. L.	Valladolid. Rinconada, 19
Fiat	» 2991	Florencio Pérez Campo	Torrelavega (Santander)	Braulio González Cobo	Comillas (Santander)
Dodge	» 3009	Ramón Capdevilla Capdevilla	Juneda (Lérida)	Roberto Bochaca Alsina	Pobla de Segur (Lérida)
Hispano	» 3057	Florentino García González	León	Nazario Hernández López	Villablino (León)
Krupp	» 3138	Victoriano Veired Pardo	Huesca	Manuel Vidal Vidal	Zaragoza. Gral. Franco, 82
Sarolea	» 3140	Alfredo Taboada López	La Coruña	Francisco Emilio Maliar Vázquez	Fene (Coruña)
Royal	» 3174	Juan José Alfaro Lucio	Burgos	Luis Muñoz Zapata	Madrid. Jorge Juan, 74
Renault	» 3189	Julia Usaola-Sanemetério	Madrid	Celestino Domínguez Durán	Madrid. Castelló, 23
Fiat	» 3227	Teodoro Guallar y Pascual Santamaría	Calatayud (Zaragoza)	Manuel Baladrón Vega	Lérida. A. Clave
R. E. O.	» 3307	Abundio Mundo Bermejo	Salamanca	Mariano Entisne Moro	Fuente de San Esteban (Salamanca)
S. P. A.	» 3379	César García Paniagua	Torrecilla de la Orden (Salamanca)	Teodora Alameda Lucía	Madrid. Manuel F. González, 8
3 H. C.	» 3387	José María Vicente Izquierdo	Burgos	Facundo y Maximino Gutiérrez Bañuelos	Montorio (Burgos)
Renault	» 3439	Andrés Díaz Fernández	Idem	Fernando Martínez Bretón	Burgos. Vadillos, 24
Citroen	» 3488	Andrés Platel Arranz	Bilbao	Basabe y Cia., Ltda.	Erandio (Bilbao)
Chevrolet	» 3550	Santiago Orive Colina	Aranda de Duero	Pablo Orive Díaz	Aranda de Duero
Whippet	» 3591	Viuda de Julián Arranz	Idem	Manuel Rodríguez Casado	Idem
Fiat	» 3609	Valeriano Valiente Barroso	Peñañel (Valladolid)	Angel Molinero Hernández	Idem

Burgos 5 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de marzo del año 1949.

Día de la inscripción	Número de matrícula	TIPO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio
1	BU-3664	Turismo	Manuel Delgado García	Aranda de Duero	Particular
5	BU-3665	Camión	Santiago Martínez Sánchez	Alfaro (Logroño)	Público
8	BU-3666	Turismo	Concepción Cecilia de la Morena	E. Martínez del Campo. Burgos	Particular
8	BU-3667	Camión	José Martínez Nales	Carretera Madrid. Id.	Idem
9	BU-3668	Idem	Basilio de la Peña Alonso	Nofuentes (Burgos)	Público
10	BU-3669	Idem	Lucio Gimeno Vara	Caballeros, 15. Lérida	Idem
10	BU-3670	Furgoneta	Jaime Andrés Ureta	Santander, 22. Burgos	Idem
10	BU-3671	Camioneta	El mismo	Id. id. id.	Particular
11	BU-3672	Furgoneta	Pablo Serrano Hernando	Id. id. id.	Público
17	BU-3673	Camión	Harinera Conde, S. L.	E. Martínez del Campo, 3. Burgos	Particular
21	BU-3674	Idem	Mariano de Lama García	Aranda de Duero	Público
28	BU-3675	Camioneta	Manuel Pérez y Pérez	Merced, 12. Burgos	Idem
30	BU-3676	Turismo	Mariano Fernández Lafuente	Juan Albarelos. Burgos	Particular

Burgos 5 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación

ANUNCIO

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista don Eutimio de las Heras de la Cal, con domicilio en esta capital, Tesorera, número 3, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 15,737 de la carretera local de Valladolid a Soria a Roa, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio; transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 25 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista don Andrés Adrover Merino, con domicilio en Piña de Campos (Palencia), para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 37 al 41 de la C. C. de Burgos a Potes, kilómetros 11 al 14 de la C. L. de la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda de Duero a Cantalejo, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de

treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 25 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Instalaciones Eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de don Juan Angel Martínez de Morentín, como Director Gerente de «Electra de Burgos», S. A., en nombre y representación de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la ya instalada, suministre el fluido necesario a los pueblos de Las Quintanillas y Villarmentero, con destino al alumbrado público y particular de los mismos.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento (1 por 100) del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días para que, los que se creyeran perjudicados, pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por los Alcaldes de Villarmentero, Las Quintanillas y Tardajos, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera nacional de Logroño a Vigo, algunos caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el trazado por fincas de propiedad privada, sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he restituido

otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., distribuidora de «Iberduero» para establecer una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la que los PP. Paúles de Tardajos tienen concedida, suministre el fluido necesario a los pueblos de Las Quintanillas y Villarmentero, de esta provincia.

En consecuencia, se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos que cruce, bien sean del Estado, provinciales y municipales, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en 15 de abril de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Eladio Martínez Mata, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la referida línea de transporte y con la de baja tensión que, derivada de aquella por intermedio de los correspondientes transformadores, distribuyan la energía en el interior de los mismos.

2.^a Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se ocupan con el tendido de la mencionada línea y cuya relación nominal de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del día 30 de agosto de 1947, entendiéndose impuesta esta servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto señalado en la condición anterior, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las presentes condiciones.

4.^a La línea de transporte será aérea y con alambre de cobre desnudo, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponda al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

5.^a No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco urbano, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

6.^a Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a la cabina del transformador, los de sustenta-

ción de estas mismas cabinas, si es que fuese de madera, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces de los caminos vecinales y municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón empotrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan, al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

8.^a En los vanos de cruce con los caminos, en todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximarlos entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano del cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión entre conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

9.^a En todos los cruces de la línea de alta con las de baja, tanto en la misma concesión como de otra cualquiera, sea eléctrica o de telégrafos o teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, a su colocación, altura, separación y arriostamiento en el terreno y a la suspensión de los conductores de las líneas que se cruzan.

10. En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores, así como en la instalación de ésta y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

11. En el tendido de la línea a baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 del citado Reglamento.

12.^a Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

13. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el concesionario dar cuenta del principio y terminación de las obras.

14. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá al reconocimiento de aquella, que se llevará a cabo por el Inspector oficial a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y le-

vantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo.

15. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

16. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afecten al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar, Vejez y Contrato de Trabajo; en las de protección a la industria Nacional y a lo que puede ordenarse en cuantas se dicten sobre dichas materias.

17. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

18. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

19. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con una póliza y pago en metálico si procediese, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

20. La falta de cumplimiento de cualquiera estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado las pólizas de ciento cincuenta (150) pesetas y de siete pesetas y cincuenta céntimos (7'50) para reintegro de la conce-

sión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos, consiguientes.

Burgos 11 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Antonio Morgo Bringue, vecino de Peñafiel (Valladolid).

De su representante: D. Fernando L. Barranco, Héroe del Alcázar, 2 Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo San Pedro.

Términos municipales en que radicará las obras: Tordómar (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario o presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 27 de abril de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 6 de abril del corriente año, aprobó un expediente

de habilitación de créditos, número 1, por pesetas 456.711'50 en total, que se nutrirá con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario de 1948.

El citado expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las oficinas de la Intervención de Fondos municipales y en las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946 y del Reglamento de Hacienda Municipal.

Burgos 12 de abril de 1949.—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Aprobada por esta Corporación municipal la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda municipal de la habilitación de crédito número 2, dentro del vigente presupuesto; con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1948, se anuncia su exposición al público del expediente de su razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina, de once a trece, podrá ser examinado en la Intervención municipal y formular las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo que determina el artículo 236, apartado 30 del Decreto ordenador de las Haciendas locales.

Miranda de Ebro 22 de abril de 1949.—El Alcalde, César Neve.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Palazuelos de Trespaderne.

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, se celebrará en el Ayuntamiento de Trespaderne, el día 18 de mayo próximo, la subasta de 30 pinos maderables, secos y derrivadas, señalados, con un volu-

men de 11'043 metros cúbicos de madera y 3'573 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte número 532 del Catálogo, denominado «Castrillo y Monte», perteneciente a Palazuelos, bajo el tipo de tasación máximo de 2.217'70 pesetas y mínimo 1.473'30. Referida subasta se verificará a las tres de la tarde.

Las condiciones se hallan de manifiesto en poder del Sr. Presidente de la Junta vecinal. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio y un funcionario de Montes. Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Palazuelos de Trespaderne 27 de abril de 1949.—El Presidente, Samuel Cereceda.

HIDROELÉCTRICA ARQUIAGA, S. A.

De acuerdo con lo establecido en la escritura social, se convoca a Junta general de accionistas, la cual tendrá lugar en Madrid, calle de San Quintín, número 10, principal, a las dieciocho horas del día 7 de mayo.

Madrid 21 de abril de 1949.—El Secretario, Ernesto de la Torre.



E. DE LA VEGA

Máquinas de Escribir
REPARACIONES

SOMBRERERIA, 29 Tel. 3058



F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947.....	118.864.895'44 pesetas
En 31 de diciembre de 1948.....	141.817.835'71